

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

Aprueba Contrato a Honorarios,
DECRETO EXENTO N° 13177
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA, 28 JUN. 2013

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Programa denominado "**PROGRAMA SOCIAL CULTURAL**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 27 de fecha 07.01.2013.

2.- El VºBº de Alcaldía, al Memorando N° 1059 de fecha 08.05.2013, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.

3.- La disponibilidad presupuestaria N° 26/182 (14.05.2013), otorgada por el Departamento de Contabilidad.

DECRETO:

1º, **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **CAROLINA REINOSO SEPULVEDA**, Cédula de Identificación N° [REDACTED], con vigencia desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre 2013, a objeto que realice el cometido a honorarios en el **PROGRAMA "SOCIAL CULTURAL"**, en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por la Prestadora es de **Labores Administrativas y coordinación de Actividades Culturales**, con una jornada de 44 horas semanales, distribuidas entre Martes y Sábado.

3º.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4º.- El Municipio pagará a la Prestadora, por concepto de honorarios la suma bruta de \$ 350.000, (trescientos cincuenta mil pesos) por el periodo, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por el Director de Desarrollo Comunitario, y en los meses de Septiembre y Diciembre los pagos serán los días 15.

5º.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6º.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7º.- **IMPUTASE** el presente gasto, al ITEM Correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CARMEN ARCE FARFAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SANTIAGO REBOLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.CAF.JMC.MEGM.Cbc.-